



AYUNTAMIENTO
DE
DEIFONTES
(Granada)

Teléf. 958 407 005 – Fax 958 407 008
C.P. 18570

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES

FUNDAMENTACIÓN

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de una Sistema Público de Servicios Sociales.

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Esta ordenanza tiene por objetivo regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga el Ayuntamiento de Deifontes, de conformidad con la competencia propia regulada en el 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) que incluye como competencia propia de todos los municipios la "evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y definición

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.



AYUNTAMIENTO
DE
DEIFONTES
(Granada)

Teléf. 958 407 005 – Fax 958 407 008
C.P. 18570

Artículo 2. Naturaleza

Las Ayudas de Emergencia Social tienen carácter subsidiario y en su caso, complementario de los recursos de la unidad familiar y de cualquier clase de prestación pública prevista en la legislación vigente, que pudiera corresponder al/la beneficiario/a, o a los/as miembros de la unidad familiar en la que se integra.

Su naturaleza es de subvención, condicionada, por tanto a las disponibilidades económicas determinadas en cada ejercicio presupuestario.

Artículo 3. Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas o familias residentes en el Municipio de Deifontes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Artículo 4. Perceptores/as:

Pueden ser perceptores/as de las ayudas:

- a) Los/as propios/as solicitantes y beneficiarios/as de las ayudas.
- b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario/a o, en su defecto, por la Concejalía responsable de la gestión de las ayudas.

Artículo 5. Tipología de las ayudas

Las Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

- 1.- Ayudas para alimentación básica (cheque-alimentos). Esta ayuda se podrá conceder a una misma unidad familiar un máximo de dos veces al año.
- 2.- Ayudas para compra de material escolar y libros no subvencionados (cheque-libro)
- 3.- Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda otorgado por otros sistemas de protección social, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada y previa valoración por el Equipo de Servicios Sociales del Municipio. Esta ayuda se podrá conceder a una misma unidad familiar un máximo de dos veces al año.



AYUNTAMIENTO
DE
DEIFONTES
(Granada)

Teléf. 958 407 005 – Fax 958 407 008
C.P. 18570

Artículo 6. Dotación presupuestaria

La cuantía total de las ayudas a conceder podrá ascender a un máximo que será el importe de la consignación presupuestaria aprobada en los presupuestos municipales para cada concepto o ayuda.

Artículo 7. Requisitos de los/as solicitantes

Los/as solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- 2.- Estar empadronado en el término municipal de Deifontes con una determinada antelación mínima, que será fijada para cada tipo de ayuda.
- 3.- Que el cómputo total de los ingresos de la unidad familiar no superen los establecidos en el Anexo 1. Se entiende por unidad familiar, la formada por todos los miembros que aparecen empadronados en un mismo domicilio. En el caso de unidades familiares que estén sujetas a gastos de alquiler o hipoteca y lo acrediten debidamente, se descontará del cómputo total de ingresos familiares, la cantidad destinada a dicho gasto, hasta un máximo de 300 euros.
- 4.- No disponer, la unidad familiar, de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.
- 5.- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- 6.- Las familias quedan comprometidas en la firma de la solicitud a colaborar en las orientaciones o proyectos de intervención familiar, con los Servicios Sociales, si procediese.

La falta de colaboración en este sentido, podrá ser motivo de baja y/o suspensión con carácter temporal o permanente de la ayuda económica concedida.

Artículo 8. Documentación acreditativa

Será la que específicamente se exija, en función del tipo de ayuda a la que se pretenda acceder, y que con carácter general, constará de:

1. Modelo de solicitud y de declaración jurada de ingresos que se solicitara a Servicios Sociales.
2. Certificado del INSS de todos los miembros de la unidad de convivencia.



AYUNTAMIENTO
DE
DEIFONTES
(Granada)

Teléf. 958 407 005 – Fax 958 407 008
C.P. 18570

3. Certificado de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad de convivencia
4. Fotocopia de declaración de la renta o certificado negativo de no estar obligado a realizarse de todos los miembros de la unidad de convivencia.
5. Fotocopia del DNI de todas las personas que conviven en el domicilio mayores de 16 años.
6. Sentencia de divorcio o medidas reguladoras (cuando proceda).
7. Fotocopia del libro de familia.
8. Volante de empadronamiento familiar.
9. Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo en vigor de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en situación de desempleo o mejora de empleo.
10. Fotocopia del contrato de alquiler y último recibo o justificante de hipoteca.
11. Otros documentos que el Ayuntamiento podrá requerir con información adicional que se considera oportuna. En el caso de que el Ayuntamiento ya disponga de la documentación que se requiere, no se volverá a solicitar a la persona su presentación.

Artículo 9.- Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación general y complementaria para el tipo de ayuda, se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Deifontes, para su tramitación, o por cualquier procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Instrucción de los expedientes y resolución.

1. Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el equipo de servicios sociales y/o equipo de valoración, elaborará la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada, previo informe favorable de fiscalización del gasto por la Intervención Municipal, y remitirá la misma a la Alcaldía u órgano competente para la aprobación del gasto y posterior resolución.
2. El equipo de servicios sociales y/o equipo de valoración, podrá disponer que se efectúen las solicitudes de información así como las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados pudiendo recabar de los Organismos e instituciones competentes aquellos informes que se estimen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.



AYUNTAMIENTO
DE
DEIFONTES
(Granada)

Teléf. 958 407 005 – Fax 958 407 008
C.P. 18570

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

- 1.- Comunicar al Equipo de Servicios Sociales, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- 2.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.
- 3.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

Artículo 12.- Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, peses a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.
- 2.- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.
- 3.- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- 4.- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud, le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación por incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión

Artículo 13.- Revocación de las Ayudas.

1. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.
2. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Artículo 14.- Justificación del gasto.

La justificación del gasto se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



AYUNTAMIENTO
DE
DEIFONTES
(Granada)

Teléf. 958 407 005 – Fax 958 407 008
C.P. 18570

Artículo 15.- Temporalidad de las ayudas económicas.

Estas ayudas económicas serán siempre temporales.

Artículo 16.- Seguimiento de las prestaciones.

El equipo de servicios sociales y/o equipo de Valoración, velará por la aplicación de las prestaciones a las finalidades para las que se hubiesen concedido.

CAPÍTULO II.- AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS NO SUBVENCIONADOS, DIRIGIDAS A FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS (CHEQUE-LIBRO)

Artículo 17.- Naturaleza.

Se consideran ayudas para la adquisición de libros y material escolar, las que se conceden con este carácter a familias con escasos recursos económicos, residentes y empadronados en el municipio de Deifontes, al objeto de ofrecer los medios necesarios que garanticen el derecho a la educación de todos los menores en edad escolar. El otorgamiento de esta ayuda se coordinará, en su caso, con otras subvenciones/ayudas que provengan de otras administraciones públicas con el mismo fin.

Artículo 18.- Requisitos.

Se ofrecerá la asignación económica para material escolar y libros no incluidos en el cheque libro gratuito, a las familias cuyos hijos/as se encuentren escolarizados en Centros escolares del municipio en cualquiera de los cursos comprendidos entre Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, y estén empadronados en el municipio con al menos un año de antigüedad.

El cómputo total de los ingresos de la unidad familiar no superará los establecidos en el Anexo 1.

En el caso de familias con pago de alquiler o hipoteca, se descontará la cantidad de la misma del total de la renta per cápita familiar establecida hasta un máximo de 300 euros.

Artículo 19.- Cuantía de las Ayudas.

La dotación individual por cada alumno/a y curso se establece con un importe de:

- Educación Infantil: Hasta un máximo de 120 euros
- Educación Primaria y secundaria obligatoria: Hasta un máximo de 50 euros



AYUNTAMIENTO
DE
DEIFONTES
(Granada)

Teléf. 958 407 005 – Fax 958 407 008
C.P. 18570

En el supuesto de que el conjunto de solicitudes supere el presupuesto destinado a dicho concepto, se procederá a distribuir la cantidad total de forma proporcional, entre todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos.

Artículo 20.- Documentación complementaria.

Las solicitudes se realizarán mediante modelo disponible en el registro del Ayuntamiento, debidamente firmadas por alguno de los progenitores de los/las alumnos/as, acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo 8 y además:

- Resguardo de matrícula o certificado de matriculación del alumnado en el curso correspondiente a la solicitud de la ayuda.
- Presupuesto del importe del material escolar y libros para cuya adquisición se solicita la ayuda, expedido por un establecimiento comercial perteneciente a Deifontes.
- Otros documentos que justifiquen la situación de necesidad.

Además, para facilitar todo ello, se entregará a cada usuario/a susceptible de la ayuda, modelo en el que quedará reflejada la documentación a presentar.

Artículo 21.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes serán admitidas durante todo el año.

Artículo 22.- Pago de la ayuda y justificación del gasto

1. El Ayuntamiento de Deifontes abonará a los comercios correspondientes destinados a este fin la cuantía total de la ayuda concedida.
2. Los perceptores de la ayudas acudirán a los establecimientos del municipio destinados a este fin, junto con la resolución aprobatoria para la adquisición del material educativo.

CAPÍTULO III.- AYUDAS DESTINADAS A LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE CARÁCTER ALIMENTICIO.

Artículo 23.- Naturaleza.

Se considerarán ayudas para la cobertura de necesidades básicas de carácter alimenticio, aquellas que se conceden con este carácter a familias con escasos recursos económicos, residentes y empadronados en el municipio de Deifontes, que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.



AYUNTAMIENTO
DE
DEIFONTES
(Granada)

Teléf. 958 407 005 – Fax 958 407 008
C.P. 18570

Con ello, se pretende dar cobertura alimenticia a las familias que lo necesiten, mediante “cheque-alimentos”, para la compra de productos básicos y de primera necesidad, a retirar en los supermercados del municipio, con la periodicidad y cantidad estipuladas.

Artículo 24.- Personas beneficiarias de las ayudas y requisito

Las personas o unidades familiares beneficiarias de estas ayudas, serán aquellas que los Servicios Sociales Comunitarios competentes consideren que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, de conformidad con los criterios de necesidad social establecidos.

Las unidades familiares deben estar empadronadas en el municipio con al menos 6 meses de antigüedad en el mismo.

Artículo 25.- Plazo de solicitud y cuantía de las ayudas

Las solicitudes serán admitidas durante todo el año.

Esta ayuda se podrá conceder a una misma unidad familiar un máximo de dos veces al año.

Se habilitará un cheque de alimentos en los supermercados adheridos al programa en el municipio.

El valor de los Cheques es proporcional al número de miembros de la unidad familiar:

- Unidades familiares de 1 a 2 miembros: Cheque de hasta 40 euros.
- Unidades familiares de 3 a 5 miembros: Cheque de hasta 60 euros
- Unidades familiares de 6 o más miembros: Cheque de hasta 70 euros.

Artículo 26.- Presentación de solicitudes y documentación complementaria a presentar:

Las solicitudes se realizarán mediante modelo de solicitud y declaración jurada de ingresos disponible en el registro del Ayuntamiento debidamente firmadas, acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo 8.

Artículo 27.- Procedimiento administrativo:

Una vez valoradas las solicitudes por parte del equipo de Servicios Sociales, se realizará por parte del técnico responsable de área del Ayuntamiento una ficha



AYUNTAMIENTO
DE
DEIFONTES
(Granada)

Teléf. 958 407 005 – Fax 958 407 008
C.P. 18570

unipersonal de cada familia, con los datos de la persona titular de la solicitud que se trasladará al supermercado correspondiente.

Cada supermercado presentará a dicha responsable una factura, con la cantidad total derivada de la suma de todos los cheques familiares.

Los titulares de las solicitudes serán las personas autorizadas a retirar directamente del supermercado los alimentos, previa presentación del DNI.

El supermercado adjuntará los tickets de compra a cada una de las fichas unipersonales.

El Ayuntamiento, mediante el/la técnico responsable del área de Bienestar Social, preparará la propuesta de gasto, con cargo a la partida presupuestaria del "Programa de Emergencia social": Cheque Familiar.

A continuación se realiza un decreto de contratación por parte del Área de Intervención del Ayuntamiento.

Por último el supermercado presentará factura con registro de entrada en el Ayuntamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Determinación de rentas e Ingresos.

A los efectos previstos en la presente ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros, en el momento de la solicitud.



AYUNTAMIENTO
DE
DEIFONTES
(Granada)

Teléf. 958 407 005 – Fax 958 407 008
C.P. 18570

ANEXO I: TABLA RENTA MÁXIMA MENSUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR (IPREM) DEL AÑO EN CURSO.

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENDA MÁXIMA MENSUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR (IPREM) DEL AÑO EN CURSO
1 miembro	75%
2 miembros	100%
3 miembros	125%
4 miembros	150%
5 miembros	175%
6 o más miembros	200%